

RAD: 2020-00111-00
DEMANDANTE: LEONARDO ÁLVAREZ ANAYA
DEMANDADO: KATHERIN SANTANA NIETO, KELLY SANTANA NIETO Y HEREDEROS INDETERMINADOS
PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS.

Constancia secretarial: Al despacho del señor juez, demanda presentada por LEONARDO ÁLVAREZ ANAYA solicitando la declaración de una sociedad de hecho entre concubinos, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 2 de diciembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda y documentación adjunta, el paso a seguir es INADMITIRLA con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, por las siguientes razones:

- En el hecho vigésimo sexto (pág. 13) el demandante manifiesta que la señora KATERINE NIETO SANTANDER falleció el 3 de octubre de 2020 y que por tal motivo se generó la disolución de la sociedad. Con el fin de determinar lo anterior, deberá allegar el registro civil de defunción de la señora KATERINE NIETO SANTANDER.
- El artículo 87 del CGP determina contra quiénes ha de dirigirse la demanda que pretenda formularse en contra de herederos. Para el efecto se prevén ciertas reglas, dependiendo de si existe o no proceso de sucesión. En consecuencia, deberá el demandante informar si existe proceso de sucesión de la señora KATERINE NIETO SANTANDER y en caso afirmativo, los datos que permitan su individualización, así como los herederos que hayan sido reconocidos en aquel.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga resuelve,

Primero. Inadmitir la demanda por lo antes expuesto.

Segundo. Conceder el termino de cinco (5) días para subsanar los defectos referenciados so pena de rechazo, advirtiéndole que del escrito y sus anexos con que ejecute este acto deberá enviar copia a las direcciones electrónicas de los demandados; de no conocerse deberá hacer envío físico de la subsanación.

Tercero. Reconocer personería para actuar a la doctora LEONOR PARRA LÓPEZ como apoderada judicial de LEONARDO ÁLVAREZ ANAYA.

Se recuerda que los memoriales deberán presentarse a la dirección de correo electrónico del despacho: J10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.



RAD: 2020-00111-00
DEMANDANTE: LEONARDO ÁLVAREZ ANAYA
DEMANDADADO: KATHERIN SANTANA NIETO, KELLY SANTANA NIETO Y HEREDEROS INDETERMINADOS
PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **4 de diciembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en
estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario